

Capítulo XVIII

Revisión de sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales motivada por hechos supervenientes

§ 1. Concepto de revisión de sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales motivada por hechos supervenientes	476
§ 2. Fundamentos para la revisión de sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales motivada por hechos supervenientes . . .	478
§ 3. Procedimiento de revisión de sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales	483

M. A. GURVICH

tan la sentencia a base de la valoración de las pruebas investigadas por ellos, por su convicción interna, basada en el examen de todas las circunstancias del asunto en su conjunto.

La sentencia, la resolución o la disposición, dictada en un nuevo examen del asunto, puede recurrirse o protestarse, conforme a los principios generales independientemente de los motivos por los cuales la sentencia, la resolución o la disposición anterior ha sido revocada.

El órgano judicial de alta inspección puede dictar una resolución aparte, también respecto a las fallas descubiertas durante el examen del asunto en el trabajo de tales o cuales organismos, de funcionarios, de las organizaciones sociales y demás; cuando ello no hubiera sido señalado por los tribunales de instancia inferior. Actualmente, la significación de tales resoluciones va creciendo, al igual que en la actuación de los Tribunales de Primera y Segunda Instancia.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- K. S. BANCHENKO-LIUBIMOVA, *Peresmotr sudiebnyj resheny v poriadke nadzora* (Revisión de las decisiones judiciales, conforme al sistema de alta inspección), Moscú, 1959.
- S. BORODIN, *O polnomochiaj Plenuma i Presidiuma Verjovnovogo suda soyznoy respubliky* (Sobre las facultades legales del Pleno y del Presidium de los Tribunales Supremos de las Repúblicas Federadas), en *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1959, Núm. 5.
- A. F. GORKIN, *Novoye polozhenie i zadachi Verjovnovogo Suda SSSR* (El nuevo Reglamento y la misión del Tribunal Supremo de la URSS), *Biuletien Verjovnovogo Suda SSSR* (Boletín del Tribunal Supremo de la URSS), 1957, Núm. 2.
- A. L. RIVLIN, *Peresmotr prigovorov v SSSR* (Revisión de las sentencias judiciales en la URSS), Moscú, 1956, capítulo 6.
- V. S. TADEVOSIAN, *Prokurorsky nadzor v SSSR* (La alta inspección del fiscal en la URSS), Moscú, 1960, capítulo 6.

Capítulo XVIII

REVISIÓN DE SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES JUDICIALES MOTIVADA POR HECHOS SUPERVENIENTES

§ 1. *Concepto de revisión de sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales motivada por hechos supervenientes*

Después de que una sentencia, resolución o disposición del Tribunal haya entrado en vigor, puede esclarecerse, que en el momento en que el

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Tribunal haya dictado la sentencia, la resolución o disposición, existían circunstancias que tengan una importancia sustancial para el asunto y que no pudieran ser conocidas de una parte o de ambas. Tales circunstancias se llaman “nuevamente descubiertas”. En relación con las nuevas circunstancias descubiertas la sentencia judicial (resolución o disposición) correspondiente a las circunstancias conocidas y establecidas por el Tribunal, al emitirse el fallo, resulta ser incorrecta y no correspondiente a la verdad objetiva.¹ Tales decisiones judiciales no pueden quedar en vigor. Para su revocación se estableció un sistema especial, la revisión por haber sido descubiertas nuevas circunstancias (Bases, art. 53), que difiere sustancialmente, tanto de la revisión en la instancia de casación como por vía de alta inspección. En la instancia de casación se revisa la sentencia o la resolución judicial no firme. Por el contrario, el objeto de la revisión por haber sido descubiertas nuevas circunstancias, al igual que por vía de alta inspección, lo constituye la sentencia, la resolución o la disposición que ha entrado en vigor. Sin embargo, el fundamento para la revocación de la resolución judicial, tanto en la instancia de casación como, conforme al sistema de alta inspección, lo constituye la ilegalidad y falta de fundamento de la resolución judicial, puesta de manifiesto mediante los datos y documentos que se encuentran en el expediente o a través de datos y documentos nuevamente presentados. A diferencia de ello, la sentencia, resolución o disposición judicial que se revisa por haber sido descubiertos nuevos hechos, hasta que éstos se verifiquen, se considera legal y fundada, en cuanto que corresponde a los hechos de que el Tribunal disponía y podía disponer en la fecha, en que haya dictado la sentencia, la resolución o la disposición. La ilegalidad y falta de motivación de semejante sentencia, resolución o disposición, se establece en relación con las nuevas circunstancias descubiertas. La revisión de las sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales por haber sido descubiertas nuevas circunstancias es un sistema excepcional de la verificación por el Tribunal de la legalidad y motivación de las sentencias, resoluciones y disposiciones firmes a la luz de nuevas circunstancias descubiertas, que existían, al examinarse el asunto y tengan importancia sustancial para su resolución, pero no eran conocidas ni podían serlo en el tiempo de la vista del litigio siquiera de una de las partes, que posteriormente hizo una declaración respecto a dichas circunstancias (declarante).

La revisión de la sentencia, resolución o disposición judiciales fundada en el descubrimiento de nuevos hechos se encamina a la corrección de las decisiones judiciales a base del establecimiento de la verdad objetiva en el

¹ Objetivamente tal decisión, resolución o disposición es ilegal y carente de fundamento, desde la fecha en que hubiere sido pronunciada, ya que no corresponde a las circunstancias reales del asunto.

M. A. GURVICH

asunto, con objeto de defender los derechos e intereses reales de las personas que participan en el litigio.

La revisión de las sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales motivada por el descubrimiento de nuevos hechos constituye un estadio excepcional del procedimiento, ya que el objeto de la revisión es la sentencia, la resolución o la disposición del Tribunal firme, y el fundamento de su revisión lo constituyen las nuevas circunstancias descubiertas, que no eran conocidas ni podían serlo por el declarante, al verse el asunto originalmente (Bases, art. 53).

En comparación con los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas (véanse, en particular, los arts. 250-253 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), las Bases han ampliado considerablemente la categoría de los objetos de la revisión por haber sido descubiertas nuevas circunstancias.

Según el Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, el objeto de la revisión lo constituyen únicamente las sentencias, en tanto que las Bases prevén la posibilidad de revisar también las resoluciones y disposiciones firmes.

De tal suerte, pueden ser objeto de la revisión fundada en el descubrimiento de nuevas circunstancias, las sentencias y resoluciones firmes de los Tribunales de Primera Instancia, las resoluciones de casación, así como las resoluciones y disposiciones adoptadas conforme al sistema de alta inspección.

§ 2. *Fundamentos para la revisión de sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales motivada por hechos supervenientes*

En comparación con la legislación de las Repúblicas Federadas las Bases puntualizaron y complementaron los fundamentos para la revisión de las sentencias, resoluciones y disposiciones motivadas por el descubrimiento de nuevos hechos. Conforme al artículo 53 de las Bases, son fundamentos para la revisión de las sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales por haber sido descubiertas nuevas circunstancias:

1. Las circunstancias esenciales para el asunto que no eran conocidas por el declarante, ni podían serlo (el párrafo I del art. 53 de las Bases coincide con el párrafo "a" del art. 251 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR);

2. El establecimiento, mediante sentencia firme del Tribunal, de la falsedad deliberada de las declaraciones del testigo, de la falsedad deliberada del dictamen del perito, de la traducción incorrecta deliberada y de la falsedad de los documentos o de las pruebas materiales que dieron lugar a la

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

disposición ilegal o la sentencia infundada, es decir, los vicios en los medios de la probación;

3. El establecimiento, mediante sentencia firme del tribunal, de delitos cometidos por las partes, por otras personas que participan en el proceso o sus representantes o de prevariaciones de los jueces cometidas durante el examen del litigio dado, es decir los actos delictivos de los participantes del proceso;

4. La revocación de la sentencia, fallo, resolución o disposición del tribunal o de la disposición de otro órgano que sirvió de fundamento al pronunciamiento de la sentencia o de la resolución dada, es decir, la refutación de un hecho establecido prejudicialmente.

Al comparar los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 53 de las Bases con los párrafos "b" y "c" del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, vemos que en la nueva ley, la clasificación de los fundamentos para la revisión de las sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales motivadas en el descubrimiento de nuevas circunstancias, se efectúan según determinados caracteres (vicios de pruebas, los actos delictivos de los participantes del proceso, la refutación de un hecho establecido prejudicialmente), en tanto que en los párrafos "b" y "c" del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR tal deslinde no se hace.

Del tenor del artículo 53 de las Bases se desprende, que la ley adscribe a las circunstancias nuevamente descubiertas las circunstancias diferentes por su carácter:

1. Las circunstancias nuevamente descubiertas en el sentido estricto de este vocablo en comparación con otros fundamentos, indicados en el artículo 53 de las Bases. Dichas circunstancias son las más características de la institución dada (párr. I del art. 53 de las Bases);

2. Vicios de pruebas (párr. 2º del art. 53 de las Bases);

3. Los actos delictivos cometidos por los participantes del proceso (párr. 3º del art. 53 de las Bases);

4. La revocación del acto que sirvió de fundamento para la sentencia o la resolución del Tribunal (párr. 4º del art. 53 de las Bases).

1. Para la teoría y la práctica judicial es importante dilucidar el concepto de la circunstancia nuevamente descubierta.

La circunstancia nuevamente descubierta es un hecho jurídico,² exis-

² A. F. Kleyman, *Sovietsky grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1954, p. 321; *Sovietskoye grazhdanskoye protsessualnoye pravo* (Derecho Procesal Civil Soviético), Manual, VYZI (Instituto de la URSS, de enseñanza de Derecho por correspondencia), 1957, p. 366; L. S. Morozova, *Peresmotr resheny po vnov otkrivshimsia obstoyatelstvam* (Revisión de decisiones judiciales, fundada en el descubrimiento de hechos supervenientes), Moscú, 1959, p. 31.

M. A. GURVICH

tente en el tiempo de la vista del proceso y que tenga importancia esencial para su resolución, que no ha sido conocido ni ha podido serlo siquiera de una de las partes en el litigio, que posteriormente hizo una declaración respecto a él (declarante).

A fin de que las circunstancias puedan considerarse nuevamente descubiertas, se requieren las siguientes condiciones:

a) La circunstancia debe ser tal, que existiera en el tiempo de la resolución del litigio, pero no ha sido conocida, ni podía serlo al declarante.

Las circunstancias, descubiertas después de emitirse el fallo, no son nuevamente descubiertas. La sentencia del Tribunal debe corresponder a las circunstancias que existían en el tiempo en que se dictó. Las circunstancias descubiertas después de dictarse la sentencia, en particular, la modificación de las circunstancias, existentes en el tiempo, en que el fallo se emitió, no hacen que la sentencia sea incorrecta. Tales circunstancias sólo pueden servir de fundamento para la presentación de una nueva demanda.

[El Tribunal Popular, el 10 de octubre de 1958, dictó la sentencia, en que se condenó a Osipenko a pagar los alimentos, cuya suma era de 30 rublos mensuales, para la manutención de su anciano padre.

En mayo de 1960, Osipenko solicitó del Tribunal la revisión de la sentencia del 10 de octubre de 1958, a fin de obtener la disminución de la cuantía de los alimentos que se le reclamaban, alegando que después de dictarse la sentencia le nació un hijo y que su mujer dejó de trabajar.

En este caso, el hecho del nacimiento del hijo es una nueva circunstancia, que surgió después de dictarse la sentencia, y el hecho de que la mujer de Osipenko haya dejado de trabajar, a causa del nacimiento, es la modificación de la circunstancia existente anteriormente (en la fecha, en que la sentencia se dictó, el 10 de octubre de 1958, su mujer trabajaba).

Por ello, estos hechos constituyen un fundamento para la presentación de la demanda de Osipenko contra su padre sobre la disminución de la cuantía de alimentos que se le reclamaban, y no para la revisión de la sentencia del 10 de octubre de 1958 por haber sido descubiertas nuevas circunstancias;]

b) La circunstancia debe ser sustancial para el asunto; ello significa, que si las circunstancias nuevamente descubiertas hubieran sido conocidas del Tribunal, al dictarse la sentencia, aquél habría dictado una sentencia diferente;

c) La circunstancia nuevamente descubierta es un hecho jurídico, existente en el tiempo de la resolución del litigio. Por ello, no pueden servir de fundamento para la revisión de sentencias por haber sido descubiertas

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

nuevas circunstancias, las pruebas encontradas después de dictarse la sentencia por el Tribunal. Las nuevas pruebas pueden atestiguar que el Tribunal estableció incorrectamente tales o cuales hechos que sirvieron de fundamento para la sentencia, y ello puede ser fundamento para la revisión del asunto por vía de alta inspección, pero no basándose en las nuevas circunstancias descubiertas.

Un ejemplo típico de la circunstancia nuevamente descubierta es el descubrimiento de un testamento después de que haya entrado en vigor la sentencia del Tribunal sobre el reparto de los bienes entre los herederos legales.

[Después de la muerte del ciudadano Orlovsky se quedó una casa-vivienda. El hijo y la viuda del fallecido presentaron una demanda ante el Tribunal relativa al reparto de los bienes, incluyendo la casa. El Tribunal Popular dictó la sentencia, en la que reconoció al cónyuge supérstite el derecho a $\frac{3}{4}$ del edificio (la mitad de la casa le pertenecía a ella, como propietaria de los bienes devengados en el matrimonio, y la $\frac{1}{4}$ parte se traspasó a ella, como heredera legal). Después de entrar en vigor la sentencia, se recibió una notificación del notario de que Orlovsky dejó un testamento, de acuerdo con el cual, dejó su parte en el derecho de propiedad sobre la casa al hijo.

El testamento de Orlovsky es una circunstancia nuevamente descubierta, que puede servir de fundamento para la revisión de la sentencia sobre el reparto de la casa entre los herederos.]³

2. Falsedad de las pruebas (falsedad deliberada de las deposiciones del testigo, falsedad deliberada del dictamen del perito, falsedad deliberada al hacer incorrecta la traducción, falsedad de documentos o de pruebas materiales) son fundamentos para la revisión de sentencias, motivada por nuevas circunstancias descubiertas, cuando hubieran sido comprobado por sentencia firme del Tribunal y cuando se compruebe que ello acorrió consigo el pronunciamiento de un fallo ilegal o infundado.

3. Los delitos cometidos por los participantes del proceso (el hecho de la comisión del delito por la parte, por otras personas participantes en el proceso, por sus representantes, o los jueces) también deben establecerse por sentencia firme del Tribunal; además, debe establecerse que estos delitos fueron cometidos, al examinarse el asunto, cuya revisión solicita una de las partes u otra persona que participa en el proceso.

Tanto la falsedad de las pruebas, como los actos delictivos de los participantes del proceso deben establecerse por la sentencia firme del Tribunal. Por ello, las declaraciones de las personas interesadas y otros

³ Este ejemplo figura en la obra de L. S. Morozova *Peresmotr sudiebnyj resheny po vnov otkriushimsia obstoytelstvam* (La revisión de las decisiones judiciales, motivada por el descubrimiento de nuevos hechos), Moscú, 1959, pp. 14-15.

M. A. GURVICH

informes sobre las mencionadas circunstancias sólo pueden servir de fundamento para la correspondiente verificación y para la iniciación del proceso criminal, pero no constituyen un fundamento para la revisión de la sentencia hasta que se corroboren por sentencia judicial firme.

4. La sentencia o la resolución puede revisarse por haberse descubierto nuevas circunstancias, a causa de la revocación del acto que sirvió de su fundamento en los siguientes casos:

a) La revocación del acto administrativo (por ejemplo, la revocación de la decisión del Comité Ejecutivo del distrito sobre la expedición de la orden para ocupar la superficie habitada, que sirvió de fundamento para la apertura de la cuenta personal);

b) La revocación de la disposición judicial (fallo, sentencia, resolución o disposición).

En caso de la revocación del acto que sirvió de fundamento para el pronunciamiento del fallo o para la adopción de la resolución que se está revisando, tiene lugar la refutación de los hechos prejudicialmente establecidos (indiscutibles), que durante la vista original del asunto no han sido ni han podido ser verificados por el Tribunal (Bases, arts. 21, 29; Código de Procedimiento Penal de la RSFSR, art. 28).

[En virtud de la sentencia del Tribunal Popular de la 8ª sección del distrito Mytishinsk de la región de Moscú el 11 de diciembre de 1952 fue satisfecha la demanda de Sazonova contra Etepanov sobre el reparto de la casa.

A base de esta sentencia el mismo Tribunal Popular en virtud de la sentencia del 9 de noviembre de 1955 atribuyó a Sazonova una parte del terreno, afectando a Stepanov, para arreglar una entrada separada, y obligó a Sazonova a compensar a Stepanov mediante el terreno, situado del otro lado de la casa.

La sentencia del Tribunal Popular del 11 de diciembre de 1952, que sirvió de base para la sentencia del Tribunal del 9 de noviembre de 1955, fue revocada por vía de alta inspección, y el asunto fue remitido para su nuevo examen. Por virtud de la sentencia de fecha 29 de abril de 1957 se le atribuyó a Sazonova otro cuarto en la casa litigiosa, por lo cual desapareció la necesidad de arreglar una entrada por separado.

La revocación de la sentencia del 11 de diciembre de 1952 que sirvió de base para la sentencia del 9 de noviembre de 1955, y la entrada en vigor de la sentencia de fecha 29 de abril de 1957 constituye un fundamento para la revisión de la sentencia del 9 de noviembre, fundada en el descubrimiento de hechos supervenientes].⁴

⁴ La disposición del Presídium del Tribunal Supremo de la RSFSR, Núm. 162-PV 7 por la demanda de Sazonova contra Stepanov, en *Sbornik postanovleny Presidiuma*

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

§ 3. *Procedimiento de revisión de sentencias, resoluciones y disposiciones judiciales*

Conforme al artículo 53 de las Bases, los plazos y el procedimiento de revisión, basada en las nuevas circunstancias descubiertas, sentencias, resoluciones y disposiciones que han entrado en vigor, los establece la legislación de las Repúblicas Federadas, dicho procedimiento se regula por los Códigos de Procedimiento Civil vigentes, en tanto no contradigan las Bases.

La revisión de las resoluciones judiciales a causa de nuevos hechos descubiertos podrá solicitarse por las partes (demandante o demandado) y por los funcionarios, indicados en la Ley: el presidente del Tribunal Supremo de la República Federada y el procurador de la República, el presidente del Tribunal territorial (regional), el fiscal del territorio (región) y de distrito (1ª parte del art. 252 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Según los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania, de Bielorrusia, de Georgia y de Turkmenia, el derecho a solicitar la iniciación del procedimiento de revisión del asunto, basada en las nuevas circunstancias descubiertas se concede, al lado de las partes, sólo al fiscal y al presidente del Tribunal Supremo de la República (en las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania y Turkmenia también a los substitutes del fiscal de la República). Los funcionarios inferiores pueden requerir de los funcionarios superiores la iniciación del procedimiento de revisión. Ello se explica por el hecho de que en las mencionadas Repúblicas Federadas la cuestión de la revisión del asunto por haber sido descubiertas nuevas circunstancias en todo caso se resuelva por el Tribunal Supremo de la República Federada.

Las partes podrán solicitar la revisión de sentencias judiciales, dentro de un mes, a partir de la comprobación de los hechos que sirven de base para la demanda de revisión (art. 2581 Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

No se establece un plazo para la iniciación del procedimiento de revisión de asuntos, motivada por nuevas circunstancias descubiertas, por parte de funcionarios judiciales y de la Procuraduría.

Para iniciar el procedimiento, basado en nuevas circunstancias descubiertas, la parte, que haya tenido conocimiento de tal circunstancia, hace una declaración ante el Tribunal componente.

La diligencia procesal, mediante la cual los funcionarios plantean la revisión de la sentencia, motivada por nuevas circunstancias descubiertas,

и определены судiebной коллегии по гражданским делам Верховного Суда РСФСР 1957-1958 гг (Colección de disposiciones del Presídium y resoluciones de las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR, 1957-1958), Moscú, pp. 203-203.

M. A. GURVICH

se llama "presentación",⁵ en los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Federadas.

Sólo en el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan se indica que el procedimiento se inicia por *solicitud* de funcionarios.

Conforme al artículo 253-*a* del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan, la declaración sobre la revisión de la decisión judicial, motivada por nuevas circunstancias descubiertas, debe contener la indicación exacta del asunto y del Tribunal, la revisión de cuya sentencia solicite la parte, la exposición de las circunstancias que sirven de fundamento para la declaración sobre la revisión, adjuntándose los documentos que las comprueban, así como la indicación de la fecha, en que la parte haya tenido conocimiento de dichas circunstancias.

Aunque los Códigos de Procedimiento Civil de las demás Repúblicas Federadas no contienen una regla análoga, estos requerimientos en la práctica se observan también en las demás Repúblicas Federadas.

Conforme a la nota al artículo 253-*a* del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan, se percibirá un impuesto del Estado por las declaraciones sobre la revisión de las sentencias judiciales.

La competencia relativa a las declaraciones sobre la revisión de asuntos por haber sido descubiertas nuevas circunstancias se determina, según los fundamentos para la revisión.

En los casos, en que sea esclarecer, si una circunstancia es nuevamente descubierta, es decir, si existió en la fecha, en que el Tribunal haya dictado la resolución original, si ella tiene una importancia sustancial para el asunto y si fue conocida (o pudo ser conocida) al declarante, la solicitud de revisión debe presentarse ante un Tribunal de instancia superior respecto al Tribunal, que pronunció el fallo (3ª parte del art. 252 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

En los casos, en que en virtud de la sentencia firme del Tribunal hubiesen sido establecidas las deposiciones falsas de testigos, los actos delictivos de las partes, de sus representantes o de los peritos, o los actos delictivos de los miembros del Tribunal que han participado en el asunto, así como cuando la decisión del Tribunal hubiera sido fundada en los documentos, cuya falsedad se comprobó posteriormente, o bien, cuando

⁵ En la práctica judicial se presta atención especial a ello. Véase *Sbornik postanovleny Presidiuma i opredeleny sudiebnoy koleguii po grazhdanskim delam Verjovnovo Suda RSFSR 1957-1958 gg* (Colección de disposiciones del Presidium y resoluciones de las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR, 1957-1958), *Gosjurizdat*, 1960, pp. 202-203 (la disposición Núm. 162-PV 7 por la demanda de Sazonova en contra de Stepanov).

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

hubiera sido revocada la disposición del Tribunal o de otra institución, que sirvió de fundamento para la sentencia; la solicitud de revisión de la sentencia se examinará por el Tribunal de Primera Instancia, que vio el asunto en cuanto al fondo (2ª parte del art. 252 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). El establecimiento de tal sistema se explica por el hecho de que las circunstancias que sirven de fundamento para la revisión de sentencia en estos casos ya han sido establecidas en virtud de la sentencia firme del Tribunal. Por tanto, desaparece la necesidad de establecer las circunstancias mismas, que sirven de fundamento para la revisión: el Tribunal debe comprobar, si dichas circunstancias influyeron en la sentencia judicial, cuya revisión se solicita.

Según los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania, Bielorrusia, Georgia y Turkmenia, las declaraciones y los requerimientos de revisión de sentencias judiciales, fundada en nuevas circunstancias descubiertas, independientemente de los fundamentos para la revisión, se examinan y se resuelven por el Tribunal Supremo de la República Federada.

La legislación procesal civil de todas las Repúblicas Federadas establece, que el problema de la revisión del asunto por haber sido descubiertas nuevas circunstancias en todos los casos se resuelve por el Tribunal de instancia superior (véase, por ejemplo, el Código de Procedimiento Penal de la RSFSR, art. 388).

[En la literatura procesal se plantea el problema del establecimiento de la competencia unitaria para los procesos penales y civiles, al revisarse los asuntos por haber sido descubiertas nuevas circunstancias, y algunos autores consideran, que el sistema establecido en el Código de Procedimiento Penal es más idóneo.⁶

⁶ Véanse, por ejemplo, V. Tadevosian *Peresmotr sudiebnij resheny i prigovorov po vnov otkrivshimsia obstoyatelstvam* (La revisión de las decisiones y sentencias judiciales, motivada por el descubrimiento de hechos supervenientes), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1951, Núm. 7, pp. 41-42 y L. S. Morozova, *Peresmotr resheny po vnov otkrivshimsia obstoyatelstvam* (La revisión de las decisiones judiciales, fundada en el descubrimiento de hechos supervenientes), Moscú, 1959, pp. 65-66. Sin embargo, es imposible estar de acuerdo con la propuesta de S. Morozova de que el Tribunal de jerarquía superior, en este caso, examine también la solicitud de revisión y revise el asunto a fondo en calidad de Tribunal de Primera Instancia. Es imposible asegurar la comparecencia ante el Tribunal de jerarquía superior de todos los participantes en el proceso y el examen directo e inmediato por parte del Tribunal de todas las circunstancias del asunto (inspección local y diligencias procesales). A consecuencia de ello, en vez de la aceleración del proceso, habrá una demora y trámites burocráticos innecesarios. Por ello, es más correcto que el Tribunal de jerarquía superior examine la solicitud de revisión y resuelva la cuestión de revocación del fallo o de la resolución, remitiendo el asunto para su examen a fondo al Tribunal de Primera Instancia, en cuya sede podrán llevarse a cabo las diligencias procesales fundamentales.

M. A. GURVICH

El sistema de revisión de sentencias establecido actualmente (por los fundamentos indicados en los párrafos “b” y “c” del art. 251 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) tiene por efecto el que la sentencia que ha entrado en vigor se revoque por el Tribunal que la dictó, lo cual no puede considerarse correcto. El otorgamiento del derecho a revisar las sentencias, por haber sido descubiertas nuevas circunstancias, en todos los casos al Tribunal de instancias superior eliminaría este principio.]

El sistema del examen de las declaraciones de las personas que participen en el asunto y de los requerimientos de los funcionarios judiciales y de la Procuraduría se halla regulado sólo en el Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan. Si la revisión del asunto hubiese sido solicitada por los fundamentos indicados en el párrafo “a” del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil (correspondiente al párr. 1º del art. 53 de las Bases), el Tribunal, que haya recibido la declaración o el requerimiento del fundamento, deberá remitir el asunto a la instancia de casación del Tribunal Supremo de Azerbeidzhan, sin examinar la cuestión en cuanto al fondo (art. 252 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan).

Si la declaración hubiera sido remitida directamente al Tribunal Supremo, la instancia de casación deberá reclamar el asunto del Tribunal, que dictó la sentencia. Al mismo tiempo, si la sentencia del Tribunal todavía no hubiere sido ejecutada, la instancia de casación podrá, según el fundamento de la sentencia, ordenar la suspensión de su ejecución hasta que se examine la solicitud de la revisión del asunto (art. 253-*b* de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan).

El examen de las solicitudes de revisión de sentencias se lleva a cabo en la audiencia judicial con la citación de las partes. Éstas pueden, antes que se inicie el examen del asunto, presentar pruebas, a fin de confirmar o refutar los fundamentos para la revisión de la sentencia. La incomparecencia de las partes no impide la tramitación del asunto (art. 253-*c* del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan).

Si la solicitud de revisión hubiere sido reconocida fundada, el Tribunal revocará la sentencia totalmente o en parte y remitirá el asunto para su nuevo examen en toda su extensión o en la parte revocada. Si existiere una resolución de casación respecto al litigio, ésta se revocará junto con la sentencia (art. 253-*e* del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan).

Las reglas del examen de las solicitudes de revisión de asuntos, motivada por el descubrimiento de nuevas circunstancias, establecidas en el Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidz-

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

han, de hecho se aplican, al revisarse las sentencias por los tribunales de las demás Repúblicas Federadas.

Al revisarse las sentencias, por haber sido descubiertas nuevas circunstancias, el Tribunal debe comprobar la presencia de la circunstancia nuevamente descubierta y resolver, si ella tiene importancia para el asunto de que se trate. Según ello, el Tribunal derivará la conclusión de si la sentencia que se está revisando debe revocarse o no.

A consecuencia de este examen, el Tribunal rechazará la solicitud (requerimiento) de revisión de la sentencia, motivada por el descubrimiento de nuevas circunstancias, o la aceptará.

Así, si apareciere, que las deposiciones de un testigo falso o un documento falso no sirvieron de base para la sentencia, que el Tribunal las rechazó y fundó su sentencia en otras pruebas, el hecho de la condena del testigo o de la comprobación de la falsificación del documento por sí no debe tener por efecto la revisión de la sentencia.⁷

En caso de satisfacción de la solicitud, la sentencia se revocará. La resolución sobre la revisión de la sentencia o la negativa a acordarla debe redactarse, observando los requerimientos establecidos para las resoluciones judiciales en general, respecto al fondo y a la forma.

El sistema ulterior de la revisión depende de saber cuál Tribunal es competente para la revisión de la sentencia, fundada en el descubrimiento de nuevas circunstancias.

En los casos previstos en el párrafo "a" del artículo 251 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR (Bases, art. 53, párr. 1), la instancia de casación, al revocar la sentencia, remitirá el asunto para su nuevo examen en la primera instancia al Tribunal de instancia inferior.

Si la revisión fuese de competencia del Tribunal, que dictó la sentencia (párrafos "b" y "c" del art. 251 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR; párrs. 2-4 del art. 53 de las Bases), el Tribunal, al revocar la sentencia, examinará el asunto en cuanto al fondo y dictará una nueva sentencia sobre éste.

La resolución del litigio por el Tribunal de Primera Instancia después de la revocación de la sentencia, motivada por nuevas circunstancias descubiertas, en todos los casos se lleva a cabo, conforme a los principios generales de la vista de los asuntos civiles, a base de la investigación y la valoración de todas las pruebas, incluyendo también las nuevas, que corroboran la presencia de las circunstancias nuevamente descubiertas.

Según la legislación de todas las Repúblicas Federadas, salvo la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan, no cabe recurso contra el acuerdo del Tribunal admitiendo la demanda de revisión; pero puede

⁷ M. M. Grodzinsky, V. P. Chapursky, *Kassatsionnoye i nadzornoye proizvodstvo po ugolovnim i grazhdanskim delam* (Procedimiento en casación y por vía de alta inspección en los procesos penales y civiles), Moscú, 1945, p. 46.

M. A. GURVICH

apelarse contra el acuerdo que la rechace (2ª parte del art. 252 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).⁸

El Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan no admite la apelación contra la resolución del Tribunal, independientemente de si la solicitud de revisión de la sentencia ha sido admitida o rechazada y establece únicamente la posibilidad de interponer protesta contra dichas resoluciones por vía de alta inspección (parr. "f" del art. 253 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Azerbeidzhan).

De tal suerte, la revisión de sentencias, motivada por nuevas circunstancias descubiertas, difiere sustancialmente de la revisión por vía de alta inspección, ante todo por los fundamentos de la revisión.

Ello condiciona asimismo las demás diferencias, según los sujetos, facultados para iniciar el procedimiento, los órganos judiciales que revisan la sentencia y el sistema procesal de la revisión.

Considerando las mencionadas peculiaridades de dos instituciones de revisión de las disposiciones judiciales firmes, no cabe confundirlas en la práctica judicial. Cuando existan fundamentos para la revisión, fundada en el descubrimiento de nuevas circunstancias, es imposible revisar la sentencia, la resolución o la disposición por vía de alta inspección. En la práctica judicial, la institución de revisión, fundada en nuevas circunstancias descubiertas, se aplica raras veces, y se dan casos de su sustitución por vía de alta inspección. En relación con ello el Tribunal Supremo de la URSS, ha señalado repetidas veces la necesidad de distinguir entre estas dos instituciones.⁹

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- A. BEZUGLOV, *Vozobnovlenie del po vnov otkrivshimsia obstvoatelstvam* (Reapertura de los procesos, fundada en el descubrimiento de hechos supervenientes), en *Sotsialistiches-kaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1952, Núm. 6.
- L. S. MORZOVA, *Peresmotr sudiebniĭ resheny po vnov otkrivshimsia*

⁸ Dicha disposición, según los Códigos de Procedimiento Civil de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania, Bielorrusia, Georgia y Turkmenia es objetable, ya que en las citadas Repúblicas el examen de las solicitudes de revisión es, en todos los casos, de competencia del Tribunal Supremo de la República dada, pero, según es sabido, todas las disposiciones de los Tribunales Supremos de las Repúblicas Federadas no son recurribles por vía de casación.

⁹ Véase, por ejemplo, *Sudiebnyĭ praktika Verjovnoĭ Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1948, Núm. 6, p. 26; 1950, Núm. 8, p. 35 y 45; Núm. 11, p. 16; 1952, Núm. 1, la resolución Núm. 8 y las demás. Véase también *Sbornik postanovlenyĭ Presidiuma i opredelenyĭ sudiebnoy kolegiĭ po grazhdanskim delam Verjovnoĭ Suda RSFSR 1957-1958 gg* (Colección de las disposiciones del Presidium y de resoluciones de las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la RSFSR 1957-1958), Moscú, 1960, pp 202-203.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

obstoyatelstvam (Revisión de las decisiones judiciales, fundada en el descubrimiento de hechos supervenientes), Moscú, 1959.

Véase el debate sobre el tema *Vnov otkrivschiesia obstoyatelstva v sovietskom ugolovnom i grazhdanskom protsesse* (Los hechos supervenientes en el Procedimiento Penal y Civil Soviético), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1952, Núm. 8, pp. 52-56.

A. L. RIVLIN, *Peresmotr prigovorov v SSSR* (Revisión de las sentencias judiciales en la URSS), Moscú, 1958, capítulo 9.

M. S. STROGOVICH, *Provierka zakonnosti i obosnovannosti sudiebni prigovorov* (La comprobación de la

legalidad y de la motivación de las sentencias judiciales), Moscú, 1956, capítulo VII.

I. STERNIK, *Peresmotr prigovorov po vnov otkrivshimsia obstoyatelstvam* (Revisión de las sentencias judiciales, en virtud del descubrimiento de hechos supervenientes), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1951, Núm. 7.

V. S. TADEVOSIAN, *Peresmotr sudiebniy resheny i prigovorov po vnov otkrivschimsia obstoyatelstvam* (Revisión de las decisiones y sentencias judiciales, fundada en el descubrimiento de hechos supervenientes), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1951, Núm. 7.